

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente a la COVID-19

Edición No. 20

Julio 31 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Se extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de agosto.
- Se modificó el manual operativo relacionado con el Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada.
- Se realizan nuevas aclaraciones respecto a la posibilidad de exportar los bienes de que trata el Decreto 462 de 2020.
- La DIAN adoptó medidas transitorias para la realización de auditorías y visitas virtuales.
- La DIAN conceptuó sobre tratamiento fiscal del PAP.
- Exequible el Decreto 545 de 2020 a través del cual se suspendió temporalmente los requisitos de insinuación para donaciones



Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 24 y el 30 de julio de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- A través de Comunicado del 24 de julio la Corte Constitucional informó la inexecutable del Decreto 580 de 2020 asociada a medidas en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Con el Decreto 1076 del 28 de julio el Gobierno Nacional extendió desde las cero horas del 1 de agosto de 2020 hasta las cero horas del 1 de septiembre el aislamiento preventivo obligatorio. Las excepciones del Decreto 990 de 2020 se mantienen y se incluyen adicionalmente: (i) proyección fílmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de Autocines - autoeventos, sin que se genere aglomeraciones, en los términos que establezca el Ministerio de Salud y (ii) la realización de las Pruebas Estado Saber, y el desplazamiento estrictamente necesario del personal de logística y de quienes las presentarán en los sitios que se designen. Se mantiene el cierre de fronteras y el transporte por vía aérea.
- La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES con la Circular 0031 del 23 de julio informó que las IPS y entidades territoriales deberán realizar el reporte de información, que será el insumo para que el Ministerio de Salud defina el monto del reconocimiento económico temporal por perfil ocupacional por la prestación de servicios de salud a pacientes con sospecha o diagnóstico de covid-19. Igualmente, se definió las especificaciones técnicas, operativas y los términos para cumplir con el reporte.

Los invitamos a verificar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido como consecuencia de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 749 de 2020 y sus modificaciones.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Mediante Resolución 1182 del 22 de julio el Ministerio de Salud modificó el artículo 3 de la Resolución 1172 de 2020 en el sentido de ampliar los servicios de salud con fundamento en los cuales se reconocerá un monto económico temporal.
- Con la Resolución 1375 del 23 de julio el Ministerio de Trabajo modificó el artículo 4 de la Resolución 1262 de 2020, asociado al manual operativo que el Ministerio de Trabajo deberá emitir relacionado con el Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada.
- Con Circular Externa 100-174-20 de julio el Ministerio de Salud estableció medidas y acciones excepcionales aplicables al desarrollo de ensayos clínicos durante la vigencia de la emergencia ocasionada por el Covid-19.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN mediante concepto 721 del 17 de junio indicó que, aunque la Resolución 00055 del 2020 levantó la suspensión de términos en las actuaciones de la DIAN, mantuvo la suspensión de algunos procedimientos aduaneros dentro de los cuales se encuentra el almacenamiento de mercancías.
- Mediante Concepto 810 del 7 de julio la DIAN indicó que, acogiéndose a lo interpretado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en relación con la posibilidad de exportar productos de que trata el Decreto 462 de 2020 y que en principio están restringidos, siempre que dicha exportación se encuentre acreditada a través de trayectoria de exportaciones históricas, declaraciones juramentadas y demás documentos similares u homologados que acreditan la existencia de compromisos de exportación.
- Con Concepto 812 del 7 de julio la DIAN indicó que en las importaciones que sean realizadas a través de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes el responsable del IVA es el destinatario de la mercancía y no el intermediario. Recuerde que el Decreto 551 de 2020 estableció una exención de IVA en la importación de algunos productos siempre y cuando los responsables cumplieran con un procedimiento dentro del cual dicho responsable rindiera un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados de la exención.
- Con Concepto 0850 del 27 de julio la DIAN recordó que la modalidad C136 es la que permite en el sistema informático de la DIAN el declarar los bienes establecidos en el Decreto 463 de 2020 un arancel del 0%
- Mediante Concepto 1347 del 13 de julio la DIAN recordó la diferencia entre un usuario habitual y un usuario ocasional para efectos de autorización de procesos.
- Con Concepto 800 del 3 de julio la DIAN señaló que, en ningún momento, el Decreto 551 de 2020 establece que, para tener acceso a la exención de IVA en la importación, se preseten documentos soportes adicionales a los señalados en el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Mediante el Decreto 1066 del 23 de julio el Gobierno Nacional reglamentó los literales a), b) y c) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y sustituyó los artículos 1.2.1.22.44. al 1.2.1.22.46. del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Todo lo anterior relacionado con vivienda de interés social y/o de interés prioritario.
- Con Resolución 00079 del 24 de julio la DIAN adoptó medidas transitorias para la realización de auditorías y visitas virtuales.

- Mediante Resolución 00078 del 16 de julio la DIAN estableció para el año gravable 2020 y siguientes, el contenido, las características técnicas y los plazos para la presentación de la información que deben suministrar las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a la DIAN.
- Con Concepto 936 la DIAN precisó cuál debe ser el tratamiento fiscal del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP.
- Con el Concepto 0485 del 29 de julio la DIAN, entre otros aspectos, modifica su posición previa respecto a la forma de notificar los actos administrativos cuando no se puede realizar la notificación electrónica.
- Con Concepto 803 del 3 de julio la DIAN reiteró que para la aplicación de la exención de IVA de que tratan los Decretos 417 y 551 de 2020 se deberán cumplir dos condiciones: (i) que sea un producto de los señalados en el decreto y (ii) que tenga como finalidad el control y prevención del COVID 19. En consecuencia, para el caso de los tapabocas desechables, estos se encuentran en el listado del Decreto 551 de manera expresa y cumplen con el objetivo de controlar y prevenir la pandemia.
- Mediante concepto 794 del 3 de julio la DIAN indicó que los tapabocas desechables de uso no clínico estarían exentos del IVA siempre y cuando cumpla con la descripción genérica establecida en el Decreto 551 de 2020 y sean necesarios para la prestación de servicios asociados a la mitigación del Covid-19.
- Con Concepto 801 del 3 de julio la DIAN precisó el tratamiento que debe darse a los tapabocas catalogados por el INVIMA de uso no médico en materia de exención del IVA y del arancel.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Mediante Decreto 1068 del 23 de julio el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 y adicionó un capítulo al Decreto 1074 de 2015. Dentro de los temas relevantes tenemos: (i) competencia para declarar la disolución de las sociedades no operativas; (ii) presunción de no operatividad por ausencia de renovación de la matrícula mercantil; (iii) presunción de no operatividad por ausencia del envío de información financiera; (iv) procedimiento para declarar la disolución de las sociedades no operativas; (v) prueba para desvirtuar la presunción de no operatividad; (vi) declaración de la Superintendencia de Sociedades; (vii) inscripción de la declaración de disolución; (viii) reactivación; y (ix) periodo de transición.
- La Corte Constitucional con Sentencia C-173 del 12 de junio declaró exequible el Decreto 545 de 2020 a través del cual se suspendió temporalmente los requisitos de insinuación para donaciones.
- El INVIMA decretó con Comuniado del 30 de julio medidas temporales para la radicación de trámites y/o documentos durante la emergencia sanitaria. En este sentido indicó que, a partir del 5 de agosto y durante la emergencia sanitaria, la recepción de todos los trámites de registros, permisos y notificaciones sanitarias se realizarán en la Oficina Virtual, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., la radicación se efectuará luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes. El Comunicado establece los correos para cada trámite.



Medidas financieras

- Con Circular 025 del 23 de julio Bancoldex y el Departamento de Guainía lanzaron línea de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual.
- La Superintendencia Financiera con Circular Externa 026 del 24 de julio impartió instrucciones para la definición del Programa de acompañamiento a deudores y la incorporación de medidas prudenciales complementarias en materia de riesgo de crédito.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Superintendencia de Servicios Públicos informó mediante Circular 410 del 19 de junio que, si bien el Decreto 580 del 2020 estableció la posibilidad de destinar recursos relacionados con servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a la financiación de actividades y artículos de bioseguridad, esto se debe hacer según los lineamientos que para el efecto expida el Gobierno, los cuales no han sido expedidos. Así las cosas, la Superintendencia precisó que no es posible hacer interpretaciones acerca de los beneficiarios de la medida o cuáles serían específicamente las actividades o artículos de bioseguridad que se podrán adquirir con los mencionados recursos, hasta tanto no sean objeto de reglamentación.
- Con Circular Informativa DEAJC20-46 del 14 de julio el Consejo Superior de la Judicatura indicó los correos electrónicos de notificación judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en procesos o solicitudes de conciliación prejudicial contra la Rama Judicial.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con Circular 0335 del 16 de julio impartió instrucciones para atender y garantizar el servicio a su cargo, utilizando las tecnologías de la información, visitas de inspección virtuales y la página web.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 30 de julio de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoarui@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



Eric Thompson
Socio Impuestos
erichompson@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez
Socia Impuestos
msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Susana Galan
Socia Impuestos
susanagalan1@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia



KPMG_CO